

ACUERDO 003/SE/25-10-2021

MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REVOCA EL ACUERDO 002/SE/16-02-2021, Y DELEGA LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, entre otras, el artículo 116, fracción IV, numeral 6º, en el que se establece que los organismos públicos locales electorales contaran con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral.
- 2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
- **3.** El treinta de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.
- **4.** Por acuerdo 017/SO/03-02-2015, de tres de febrero del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue modificado mediante Acuerdo 061/SO/29-08-2017.
- 5. En el citado Reglamento, además de instituir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, como órgano encargado de coordinar la función de oficialía electoral, reforzó la facultad del Secretario Ejecutivo para delegar la función de oficialía electoral a los servidores públicos del Instituto Electoral Local.



- 6. El dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo número 002/SE/16-02-2021, mediante el cual se delegó la función de la oficialía electoral a las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Consultaría, así como a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, para los efectos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral Local; en tanto que, a las y los adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, dicha función les fue delegada para efecto de hacer constar actos y hechos relacionados con la comparecencia de ciudadanos que acudieran ante el Instituto Electoral, con el propósito de ratificar su renuncia a una candidatura para un cargo de elección popular registrados en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 7. El veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Revisión Constitucional bajo el número de expediente SCM-JRC-225/2021, revocó la resolución de cinco de agosto del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/024/2021; declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que emitiera la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para el Ayuntamiento antes referido, la cual habrá de celebrarse en los términos y plazos dispuestos en la ley electoral local. Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SUP-REC-1861/2021.
- 8. El siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 226/SE/07-10-2021, mediante el cual aprobó el calendario de actividades con las fechas a las que se ajustarán las etapas del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, con la finalidad de que los actores políticos, ciudadanía e instituciones participantes se ajusten a los plazos establecidos en cada una de las actividades relacionadas con la preparación de la elección, jornada electoral y resultados y calificación de la elección.



9. El nueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 227/SE/09-10-2021, por el cual se aprueba la convocatoria del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, en el que se estableció que a dicho proceso extraordinario serán aplicables los plazos establecidos en el calendario de actividades, aprobado por el Consejo General, así como los lineamientos señalados en el considerando XXI del acuerdo en cita.

En tal virtud y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, Inciso c) numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- II. Que el artículo 98, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la legislación local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las atribuciones de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales a petición de los partidos políticos, solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 201, fracción XV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Secretario Ejecutivo, ejercer y atender oportunamente la función de Oficialía Electoral por sí o por conducto de los secretarios técnicos de los consejos distritales u otros servidores públicos del Instituto Electoral, en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- IV. Que los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que la



función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Ahora bien, tomando en consideración que, en el punto cuarto del acuerdo delegatorio 002/SE/16-02-2021 de dieciséis de febrero de la presente anualidad, se precisó que la delegación de función de oficialía electoral realizada a la servidora y los servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, fue para hacer constar actos o hechos relacionados con la comparecencia de ciudadanos que acudieran ante el Instituto Electoral, con el propósito de ratificar su renuncia a una candidatura para un cargo de elección popular registrados en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021; se estima necesario que se delegue la citada función de oficialía electoral para que la servidora y los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral puedan ejercerla en las actividades programadas para el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en los plazos y términos establecidos en los acuerdos 226/SE/07-10-2021 y 227/SE/09-10-2021, señalados en los antecedentes 8 y 9 del presente acuerdo, concretamente para hacer constar actos y hechos relacionados con la comparecencia de ciudadanos que acudieran ante el Instituto Electoral, con el propósito de ratificar su renuncia a una candidatura para un cargo de elección popular registrados en el proceso electoral extraordinario antes referido.

V. Que los artículos 8 y 9 del ordenamiento antes referido, señala que, es facultad del Secretario Ejecutivo delegar la función de la Oficialía Electoral a los servidores públicos del instituto, capacitados para ejercer la función, mediante acuerdo por escrito.



VI. Que el diverso artículo 10 del Reglamento en cita, se precisa que los servidores públicos del Instituto Electoral en quienes recaiga la delegación de la función de la Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, así como conducirse con probidad y profesionalismo, además de apegarse a los principios rectores de la función de Oficialía Electoral, tales como, inmediación, idoneidad, necesidad o intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad.

VII. Que el diverso artículo 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral establece que, el Secretario podrá revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, con el objeto de reasumirla directamente o delegarla en otro servidor público, o bien, porque estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.

VIII. Que de conformidad con el calendario de actividades aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo 226/SE/07-10-2021, la sustitución de candidaturas por causas de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad podrán realizarse del 10 al 27 de noviembre del año en curso.

En razón de lo anterior, resulta procedente revocar el acuerdo delegatorio 002/SE/16-02-2021, y delegar la función de oficialía electoral a las servidoras y los servidores públicos de este Instituto Electoral, en los términos expuestos en el presente acuerdo; por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo primero, inciso e) y v), 98 y 104, párrafo primero, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 201, fracción XV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 3, incisos a), b), c) y d), 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el acuerdo delegatorio 002/SE/16-02-2021, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la



Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se delega las atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral a las servidoras y servidores públicos de este instituto electoral, quienes cuentan con el perfil requerido y con experiencia en materia electoral, siguientes:

a) De la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, y de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. VÍCTOR MANUEL ROJAS GUILLERMO	Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral
2.	C. EDILIA LYNNETTE MALDONADO GILES	Analista adscrita a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral
3.	C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL	Encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica y de Consultoría
4.	C. JONATHAN SOLÍS	Jefe del Área Jurídica

b) De la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO
1	C. ALBERTO GRANDA VILLALBA	Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral
2	C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ	Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	C. GABRIEL VALLADARES TERÁN	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	C. PETRA PATRICIA BARRERA URIOSTEGUI	Encargada de Despacho de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas

TERCERO. Se delega la función de oficialía electoral a la servidora y los servidores públicos del Instituto Electoral descritos en el inciso a) del punto de acuerdo SEGUNDO, para los efectos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) del Reglamento de la Oficialía Electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se delega la función de oficialía electoral a la servidora y los servidores públicos del Instituto Electoral descritos en el inciso b) del punto de acuerdo SEGUNDO, a efecto de hacer constar actos o hechos relacionados con la comparecencia de ciudadanos que acudan ante el Instituto con el propósito de ratificar su renuncia a una candidatura para



un cargo de elección popular registrados en el Proceso Electoral Extraordinario de del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

QUINTO. El presente acuerdo de delegación de la función de oficialía electoral surtirá efectos a partir de la publicación por estrados de este Instituto Electoral Local, con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y podrá ser revocado en cualquier momento con el objeto de reasumir directamente dicha función o delegarla en otras u otros servidoras y servidores públicos de la misma institución, o bien, porque se estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 201, fracción XV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 9 inciso c) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, notifíquese por oficio el presente acuerdo a las servidoras y servidores públicos mencionados en los incisos a) y b) del punto de acuerdo SEGUNDO, para su conocimiento; y a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad, publíquese en los Estrados y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de octubre de 2021.

C. PEDRO/PABLO-MARTÍNEZ ORTIZ

RRSECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO

ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL ESTADO DE GUERRERO

Esta firma corresponde al acuerdo número 003/SE/25-10-2021, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, revoca el acuerdo 002/SE/16-02-2021, y delega la función de la oficialía electoral a servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral Local.